

## **OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS RESPECTO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LOS ARTÍCULOS 7° Y 17 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA PARA LA CARRERA DE LAS MAESTRAS Y LOS MAESTROS, A CARGO DE LA DIPUTADA ANA LILIA HERRERA ANZALDO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI.**

### **Honorable Asamblea:**

La Comisión de Pueblos Indígenas de la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39 y 45, numeral 6, incisos e) y f), y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, 82 numeral 1, 85, 157 numeral 1, fracción I, 158 numeral 1 fracción IV, y 167, numeral 4 del Reglamento de la Cámara de Diputados y demás relativos de dicho ordenamiento, presenta la Opinión respecto a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma los artículos 7° y 17 de la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, a cargo de la diputada Ana Lilia Herrera Anzaldo, del Grupo Parlamentario del PRI.

### **Metodología**

La Comisión de Pueblos Indígenas, encargada del análisis y opinión de la Iniciativa en comento, desarrolló los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe:

En el apartado denominado **"I. Antecedentes"**, se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, así como de la recepción y turno para la opinión de la iniciativa.

En el apartado **"II. Contenido de la Iniciativa"**, se hace una descripción de la iniciativa, se exponen los objetivos y se resume su contenido, motivos y alcances.

En la sección **"III. Consideraciones"**, esta Comisión expone los argumentos de valoración lógico-jurídicos, así como los razonamientos y motivos que sustentan el sentido de la opinión.

## **I. ANTECEDENTES**

## COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS

OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS RESPECTO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LOS ARTÍCULOS 7º Y 17 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA PARA LA CARRERA DE LAS MAESTRAS Y LOS MAESTROS, A CARGO DE LA DIPUTADA ANA LILIA HERRERA ANZALDO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI.

En el mes de marzo de 2021, la Diputada Ana Lilia Herrera Anzaldo, del Grupo Parlamentario del PRI, presentó la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma los artículos 7º y 17 de la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros.

1. La mesa Directiva de esta Cámara de diputados dio trámite de turno a la Comisión de Pueblos Indígenas para opinión.
2. El 8 de marzo de 2021, la Comisión de Pueblos Indígenas recibió de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, mediante oficio D.G.P.L. 64-II-3-2400, el expediente número 11012/3a, la iniciativa con proyecto de decreto de referencia para su estudio y opinión.

### II. CONTENIDO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO.

La presente iniciativa tiene como **objeto establecer los criterios y programas para el desarrollo profesional de las maestras y maestros de lenguas indígenas y lenguas extranjeras, considerando la formación, capacitación, actualización, medios de apoyo para el cumplimiento del perfil académico.**

*El artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, en el párrafo doceavo, que:*

*"Los planes y programas de estudio tendrán perspectiva de género y una orientación integral, por lo que se incluirá el conocimiento de las ciencias y humanidades: la enseñanza de las matemáticas, la lectoescritura, la literacidad, la historia, la geografía, el civismo, la filosofía, la tecnología, la innovación, las lenguas indígenas de nuestro país, las lenguas extranjeras, la educación física, el deporte, las artes, en especial la música, la promoción de estilos de vida saludables, la educación sexual y reproductiva y el cuidado del medio ambiente".*

*Este mandato constitucional requiere para su cumplimiento que el Estado, en las leyes generales y locales, establezca las condiciones normativas, administrativas y de ejecución necesarias. La Educación es un derecho y el reconocimiento de las y los maestros también, así lo señala el artículo 3o.\*, párrafo sexto:*

*"Las maestras y los maestros son agentes fundamentales del proceso educativo y, por tanto, se reconoce su contribución a la transformación social. Tendrán derecho de acceder a un sistema integral de formación, de capacitación y de actualización retroalimentado por evaluaciones diagnósticas, para cumplir los objetivos y propósitos del Sistema Educativo Nacional".*

*Un sistema educativo actual no se puede concebir sin que sea igualitario, equitativo y con pleno respeto a las y los docentes que trabajan por la educación, si bien las leyes secundarias pretendieron cubrir el mandato constitucional, algunos derechos se quedaron en una aspiración o bien se sometieron al cumplimiento a partir de la voluntad administrativa del Poder Ejecutivo.*

## COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS

OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS RESPECTO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LOS ARTÍCULOS 7º Y 17 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA PARA LA CARRERA DE LAS MAESTRAS Y LOS MAESTROS, A CARGO DE LA DIPUTADA ANA LILIA HERRERA ANZALDO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI.

*El texto constitucional vigente incorpora la obligación del Estado a la enseñanza de lenguas extranjeras y lenguas indígenas, incluidas dentro de los planes y programas educativos, esta adición implica que el Estado de continuidad a los programas existentes y los fortalezca y en su caso los institucionalice, además implica regularizar y reconocer explícitamente como parte del sistema de carrera de las y los maestros a quienes realizan la enseñanza en lenguas indígenas y lenguas extranjeras.*

*Por su parte la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (Unesco, por sus siglas en inglés) señala que asumir como principio "Educación para todos" significa "educación de calidad para todos",<sup>1</sup> y el sistema educativo debe tener en consideración a las muchas y variadas culturas y contextos lingüísticos, aunado a ello los Estados se plantean el desafío de asegurar un marco de cualificaciones para las y los educandos así como proteger el derecho de quienes pertenecen a poblaciones lingüísticas y étnicas particulares, por lo que los elementos que constituyen el derecho a la educación, se convierten en herramientas que contribuyen al bienestar y desarrollo de las personas.*

*Es decir, hablar de bilingüismo y el plurilingüismo significa que existe en un país el uso de más de una lengua en la vida cotidiana, estas lenguas representan no sólo un instrumento de comunicación, sino también un atributo fundamental de la identidad cultural y la realización del potencial individual y colectivo. Lo anterior de a la par de definición de una lengua oficial y o nacional, en el caso de México el idioma español.*

*Es por ello que esta iniciativa busca establecer el reconocimiento de los derechos lingüísticos ¿Cómo? Reconociendo explícitamente como parte del sistema educativo nacional a las maestras y maestros en lenguas indígenas y lenguas extranjeras.*

*La Unesco ha reiterado que: "La lengua de enseñanza en la escuela es el medio de comunicación para la transmisión de los conocimientos, esto difiere del concepto de "enseñanza de la lengua" propiamente dicha, en la que la gramática, el vocabulario y las formas escritas y orales de una lengua constituyen un programa de estudios específico con miras a la adquisición de una segunda lengua distinta de la lengua materna".*

*En este sentido la Unesco reitera que "Aprender otro idioma da acceso a otros sistemas de valores y otras formas de interpretar el mundo, fomenta el entendimiento intercultural y contribuye a luchar contra la xenofobia". En 2019 el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (Unicef) informaba que, a pesar de que en México hay 4 millones de niños y adolescentes que hablan una de las 68 lenguas indígenas que forman parte del patrimonio lingüístico nacional, sólo seis de cada 10 escuelas a donde acuden, su profesor habla la misma lengua que los estudiantes. Ese mismo año el Unicef suscribió un acuerdo para la capacitación de 900 maestros en beneficio de 20 mil alumnos en Chiapas, Guerrero, Chihuahua y Estado de México,<sup>2</sup> incluso se ha desarrollado un documento denominado "Estrategias Didácticas, Guía para Docentes del Magisterio Indígena", en el cual se presentan una serie de herramientas para la formación docente y de las y los educandos.*

*Basta con recordar y hacernos conscientes que "la población indígena en México es la que tiene mayor riesgo de no ir a la escuela, no concluir la educación básica obligatoria o no lograr los niveles de aprendizaje esperados",<sup>3</sup> Es por ello que debemos fortalecer su entorno educativo y debemos proteger, reconocer e impulsar a los agentes educativos que hacen realidad el derecho a la Educación las y los maestros.*

*En materia de la enseñanza de lenguas extranjeras, sus docentes y en específico las maestras y maestros del idioma inglés, dependen del Programa Nacional de Inglés (Proni),*

## COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS

OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS RESPECTO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LOS ARTÍCULOS 7º Y 17 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA PARA LA CARRERA DE LAS MAESTRAS Y LOS MAESTROS, A CARGO DE LA DIPUTADA ANA LILIA HERRERA ANZALDO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI.

*su profesionalización, incorporación y actualización también debe ser institucionalizada, no solo por ser un mecanismo dentro de las mejores prácticas educativas a nivel internacional sino por ser un derecho constitucional, es por ello que se propone que la Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación, coadyuve con el establecimiento de los criterios para y programas para el desarrollo profesional de las maestras y maestros de lenguas extranjeras, incluyendo los profesionales en la enseñanza del inglés y también para los profesionales en la enseñanza de lenguas indígenas, considerando la formación, capacitación, actualización, medios de apoyo para el cumplimiento del perfil académico.*

*El Proni es un programa federal que pertenece a la Secretaría de Educación Pública (SEP), el objetivo es contribuir a asegurar la calidad de los aprendizajes en la educación básica mediante el fortalecimiento de los procesos de enseñanza y aprendizaje de una lengua extranjera en las escuelas públicas.<sup>4</sup> Este programa en conjunto con el planteamiento de un Nuevo Modelo Educativo establece la obligatoriedad de la enseñanza del idioma inglés como segunda o tercera lengua de los alumnos del país a partir de los cinco años. En este sentido debemos valorar la necesidad de que exista formalmente la enseñanza del idioma dentro de los planes y programas.*

*Sin embargo a partir de 2019 más de 8 mil docentes del Proni, subsisten en condiciones labores distintas a las descritas en la Constitución y en las leyes generales, incluso no son reconocidos como maestras y maestros, sino como "asesores externos especializados",<sup>5</sup> pese a que su labor es frente a grupo y llevan consigo la realización del máximo propósito del artículo 3º, la educación. Las y los maestros de inglés no cuentan con seguridad social, aguinaldo, pago de vacaciones, no generan antigüedad y sobre todo no son considerados dentro del Sistema de Carrera.*

*Aunado a lo anterior, recordemos que en enero de 2019 se anunciaba una plataforma digital en la cual las y los niños aprenderían inglés sin que el maestro guía tuviera conocimiento del idioma. Esta acción vulnera en doble partida el derecho a la educación, que sea de calidad y que reconozca la labor del magisterio. Los recursos asignados al programa desde 2018 han ido en detrimento y en 2021, bajo los criterios de austeridad que también son aplicables a la educación, se redujo aún más la cobertura.<sup>6</sup>*

*Sin presupuesto, sin apoyo y en un año de pandemia, los perjudicados son las y los alumnos y sus profesores. El Proni a su vez requiere de la implementación homogénea en las entidades federativas, es por ello que es necesario institucionalizarlo y establecer un perfil común con oportunidades de capacitación y profesionalización.*

*Recordemos este programa tiene como principal objetivo "fortalecer a las escuelas públicas de nivel preescolar, primarias regulares, secundarias generales y técnicas, focalizadas y/o seleccionadas por las autoridades educativas locales para impartir una lengua extranjera de inglés.*

*El inglés, además de ser una asignatura curricular obligatoria, es una herramienta indispensable para que las nuevas generaciones puedan acceder a mayores oportunidades educativas y laborales a lo largo de su vida y cumplir con el perfil de egreso establecido en la educación básica.*

*Los propósitos de esta iniciativa se vinculan de manera directa con:*

## COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS

OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS RESPECTO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LOS ARTÍCULOS 7º Y 17 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA PARA LA CARRERA DE LAS MAESTRAS Y LOS MAESTROS, A CARGO DE LA DIPUTADA ANA LILIA HERRERA ANZALDO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI.

*-El Eje General "Bienestar", Objetivo 2.2 "Garantizar el derecho a la educación laica, gratuita, incluyente, pertinente y de calidad en todos los tipos, niveles y modalidades del Sistema Educativo Nacional y para todas las personas".*

*-La Estrategia 2.2.2 "Elevar la calidad y pertinencia de la educación en todos los tipos, niveles y modalidades del Sistema Educativo Nacional".*

*-Al eje 2. Política Social, el cual contempla el Estado de bienestar como el acceso a servicios gratuitos de educación, descritos en el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2019-2024.*

*-Objetivo prioritario 2.- Garantizar el derecho de la población en México a una educación de excelencia, pertinente y relevante en los diferentes tipos, niveles y modalidades del Sistema Educativo Nacional, para lograr una educación integral y de calidad desde la primera infancia hasta la educación superior, que comprenda, entre otros campos, la salud, el deporte, la literatura, el arte, la música y el inglés.*

*La educación les da a niñas, niños, adolescentes y adultos las habilidades y conocimiento para alcanzar su máximo potencial y ejercer sus otros derechos constitucionalmente reconocidos. Protejamos y reconozcamos.*

*En mérito de lo anterior, el texto sometido a su consideración, se expresa de la siguiente manera:*

### **DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XIII DEL ARTÍCULO 7 Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN VI AL ARTÍCULO 17 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA PARA LA CARRERA DE LAS MAESTRAS Y LOS MAESTROS, EN MATERIA DE RECONOCIMIENTO DE LOS PROFESIONALES DE LENGUAS INDÍGENAS Y EXTRANJERAS**

*Único.* Se reforma la fracción XIII del artículo 7 y se adiciona la fracción VI, recorriéndose la subsecuente, del artículo 17 de la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros.

#### **Artículo 7. ...**

*I. a la XII. ...*

**XIII.** Personal docente: al profesional en la educación básica y media superior, **incluyendo las y los profesionales en lenguas indígenas y extranjeras**, que asumen ante el Estado y la sociedad la corresponsabilidad del aprendizaje de los educandos en la escuela, considerando sus capacidades, circunstancias, necesidades estilos y ritmos de aprendizaje y en consecuencia, contribuye al proceso de enseñanza aprendizaje y, en consecuencia, contribuye al proceso de enseñanza aprendizaje como promotor, coordinador, guía, facilitador, investigador y agente directo del proceso educativo.

**XIV** a la XXI. ...

**Artículo 17.** Corresponden a la Comisión, en materia del Sistema, las siguientes atribuciones:

*I. a la V. ...*

## COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS

OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS RESPECTO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LOS ARTÍCULOS 7º Y 17 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA PARA LA CARRERA DE LAS MAESTRAS Y LOS MAESTROS, A CARGO DE LA DIPUTADA ANA LILIA HERRERA ANZALDO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI.

**VI. Establecer los criterios y programas para el desarrollo profesional de las maestras y maestros de lenguas indígenas y lenguas extranjeras, considerando la formación, capacitación, actualización, medios de apoyo para el cumplimiento del perfil académico. Los programas de desarrollo se impartirán de conformidad con los criterios que determine la comisión y la autoridad educativa.**

**VII. Las demás que le correspondan conforme a esta Ley y otras disposiciones aplicables.**

### **Transitorios**

**Primero.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.** Los derechos laborales de las y los maestros de enseñanza de lenguas indígenas y lenguas extranjeras, incluyendo aquellos que fueron contratados a través del Programa Nacional de Inglés, serán incorporados al Sistema para la carrera de las maestras y maestros. La Secretaría de Educación Pública reconocerá su antigüedad y derechos laborales enmarcados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### **Notas**

1 Unesco. *La educación en un mundo plurilingüe*. 2003. Ed-2003/WS/2].

2 Po y Solano Laura, *En 40% de las escuelas para estudiantes indígenas los maestros no hablan su lengua*. Nota publicada en el periódico "La Jornada". Disponible en: <https://www.jornada.com.mx/2019/09/06/sociedad/037n1soc>

3 Unicef. *Inclusión Educativa*. Disponible en: <https://www.unicef.org/mexico/inclusi%C3%B3n-educativa>

4 Proni. <http://www.sepen.gob.mx/proni/>

5 DOF. Acuerdo número 23/12/19 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Nacional de Inglés para el ejercicio fiscal 2020. Disponible en: [https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5583045&fecha=29/12/2019](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5583045&fecha=29/12/2019)

6 DOF. Acuerdo número 23/12/19 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Nacional de Inglés para el ejercicio fiscal 2020. Disponible en: [https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5583045&fecha=29/12/2019](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5583045&fecha=29/12/2019)

## **II. CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS**

**PRIMERA.** La realidad social tiene diferencias, privilegios y desigualdades de carácter histórico, una de ellas es la brecha de género, toda desigualdad causada por el género y cuya violencia se remarca de manera especial en las mujeres. En este sentido el sistema educativo actual no se puede concebir sin que sea igualitario, equitativo y con pleno respeto a las y los docentes que trabajan por la

## COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS

OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS RESPECTO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LOS ARTÍCULOS 7º Y 17 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA PARA LA CARRERA DE LAS MAESTRAS Y LOS MAESTROS, A CARGO DE LA DIPUTADA ANA LILIA HERRERA ANZALDO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI.

educación, si bien las leyes secundarias pretendieron cubrir el mandato constitucional, algunos derechos se quedaron en una aspiración social.

**SEGUNDA.** Como lo mencionan algunos organismos internacionales como la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (Unesco), señala que asumir como principio: "Educación para todos", significa "educación de calidad para todos", es decir, la educación debe ser incluyente superando las brechas de género y también la interseccionalidad de condición étnica.

**TERCERA.** Se necesita vincular a las personas con un nivel educativo adecuado para la interculturalidad y a su vez respetando sus raíces indígenas y sus particularidades específicas. En este sentido la educación y su garantía como derecho fundamental es de vital importancia para lograr una igualdad sustancial y romper las brechas históricas.

**CUARTA.** Por lo tanto, uno de los motivos es la garantía y protección de todas las lenguas habladas en la Nación Mexicana bajo un enfoque de género, atendiendo a los derechos fundamentales de la niñez y del trabajo remunerado por parte de los maestros.

**QUINTA.** Hablar de bilingüismo y plurilingüismo significa que un país usa más de una lengua cotidianamente, que representan un instrumento de comunicación y un atributo de la identidad cultural y la realización del potencial individual y colectivo, es importante fortalecer el entorno educativo de la población indígena que tiene mayor riesgo de no concluir su formación básica obligatoria o no lograr los niveles de aprendizaje esperados, y reconocer e impulsar a maestras y maestros que hacen realidad el derecho a la educación, las y los profesores de deben de tener una profesionalización, incorporación y actualización de manera institucionalizada, es por ello, que la dependencia encargada de lo anterior es la Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación, la cual es necesario que coadyuve con el establecimiento de criterios y programas para su desarrollo profesional.

**SEXTA.** La presente Comisión de Pueblos Indígenas reitera su compromiso con la garantía de los derechos fundamentales de todos los mexicanos como tales, los pueblos indígenas requieren de atención especializada de acuerdo a su patrimonio cultural, cuya base es sus lenguas.

En este sentido, los maestros y maestras, deben garantizar el mayor desarrollo de la educación, pero culturalmente adecuada, reiteramos que el diseño institucional que hará esto posible debe encargarse desde una reforma y cambio en el Sistema para la Carrera de las Maestras y Maestros.

## COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS

OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS RESPECTO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LOS ARTÍCULOS 7º Y 17 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA PARA LA CARRERA DE LAS MAESTRAS Y LOS MAESTROS, A CARGO DE LA DIPUTADA ANA LILIA HERRERA ANZALDO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI.

Los derechos de las niñas y los niños deben de resguardarse desde la interdependencia de los derechos fundamentales siendo una parte importante la contenida en la formación de las niñas y los niños teniendo en cuenta las exigencias actuales y el respeto a su cultura.

Dentro del ámbito gremial, un sector prioritario y estratégico para el país es el magisterial, por tratarse de quienes defienden el derecho a aprender de los estudiantes mexicanos, guiando su aprendizaje y desarrollo integral, pero aún existe un amplio grupo de trabajadores de la educación que han tenido que trabajar en condiciones precarizadas respecto a sus pares que cuentan con plaza de base, se trata de los maestros del Programa Nacional de Inglés para Educación Básica (PRONI), este Programa es dependiente de la Secretaría de Educación Pública, por lo tanto, tiene un presupuesto federal, cuenta con reglas de operación y un convenio-marco que se emiten anualmente, pero aun así, los maestros solo reciben un contrato temporal, donde se les liquidan exclusivamente los meses trabajados, no cuentan con prestaciones, bonos, prima vacacional, seguridad social, ni otras prestaciones que la ley define como obligatorias, esto es un vicio de origen, el diseño incompleto de política pública, que contempló recursos para trabajadores por contrato, pero no para basificados.

Eufemísticamente, se les considera "asesores externos especializados", en lugar de denominarles como lo que son: maestros, por ello, es indispensable el reconocimiento como maestro y la homologación respectiva, así los maestros del PRONI serán tratados con igualdad por sus pares en las comunidades de aprendizaje, en las reuniones con los padres de familia y en los Consejos Técnicos Escolares.

Esta reforma propuesta, implicaría que las y los maestros sean dotados de un currículo de excelencia, de horas efectivas de clase, de materiales y equipo dignos, lo cual implicaría que el aprendizaje del inglés y de lenguas indígenas sean considerados dentro del plan de estudios obligatorio y aparezca en la boleta de calificaciones, para que tenga consistencia el haber definido en el perfil de egreso de educación básica que los estudiantes deberían de poseer herramientas comunicativas.

La posible solución de esta problemática, se puede realizar mediante la modificación de las reglas de operación a nivel nacional o de la expedición de un decreto, pero también parcialmente, los gobiernos estatales podrían también hacer por reconocer su antigüedad y basificarlos con plaza estatal, en ello consiste lograr superar las etapas mencionadas de la serie de reivindicaciones pendientes con los maestros del PRONI y, por ende, con el derecho a aprender una segunda lengua de los estudiantes mexicanos.



## COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS

OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS RESPECTO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LOS ARTÍCULOS 7º Y 17 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA PARA LA CARRERA DE LAS MAESTRAS Y LOS MAESTROS, A CARGO DE LA DIPUTADA ANA LILIA HERRERA ANZALDO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI.

A juicio de esta Comisión la propeusta de redaciión puede llevar a generar una carga y no el reconocimiento de un derecho, puesto que a los profesores biliguiques se les puede solicitar su profesionalización cuando en realidad lo que se ha manifestado en renglones anteriores es su reconocimiento. Por ello se propone el cambio del texto.

Por los Motivos y consideraciones antes expuestos, esta Comisión de Pueblos Indígenas de la LXIV Legislatura presenta la Honorable Asamblea de la Cámara de Diputados el siguiente:

### OPINIÓN

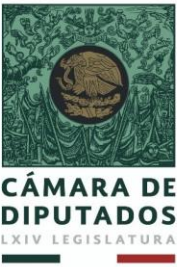
**Único:** se emite opinión a favor de la propuesta contenida en la Iniciativa en estudio, con modificaciones para quedar como sigue:

LEY GENERAL DEL SISTEMA PARA LA CARRERA DE LAS MAESTRAS Y LOS MAESTROS, EN MATERIA DE RECONOCIMIENTO DE LOS PROFESIONALES DE LENGUAS INDÍGENAS Y EXTRANJERAS	INICIATIVA	PROPUESTA DE CAMBIO
<p>Artículo 7. Para efectos de la presente Ley, se entenderá por:</p> <p>XIII. Personal docente: al profesional en la educación básica y media superior que asume ante el Estado y la sociedad la corresponsabilidad del aprendizaje de los educandos en la escuela, considerando sus capacidades, circunstancias, necesidades, estilos y ritmos de aprendizaje y, en consecuencia, contribuye al proceso de enseñanza aprendizaje como promotor, coordinador, guía, facilitador, investigador y agente directo del proceso educativo;</p>	<p>Artículo 7. Para efectos de la presente Ley, se entenderá por:</p> <p><b>XIII.</b> Personal docente: al profesional en la educación básica y media superior, <b>incluyendo las y los profesionales en lenguas indígenas y extranjeras,</b> que asumen ante el Estado y la sociedad la corresponsabilidad del aprendizaje de los educandos en la escuela, considerando sus capacidades, circunstancias, necesidades estilos y ritmos de aprendizaje y</p>	<p>Artículo 7. Para efectos de la presente Ley, se entenderá por:</p> <p><b>XIII.</b> Personal docente: al profesional en la educación básica y media superior, <del>incluyendo las y los profesionales en lenguas indígenas y</del> <b>extranjeras,</b> que asumen ante el Estado y la sociedad la corresponsabilidad del aprendizaje de los educandos en la escuela, considerando sus capacidades, circunstancias, necesidades estilos y ritmos de aprendizaje y</p>

## COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS

OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS RESPECTO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LOS ARTÍCULOS 7º Y 17 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA PARA LA CARRERA DE LAS MAESTRAS Y LOS MAESTROS, A CARGO DE LA DIPUTADA ANA LILIA HERRERA ANZALDO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI.

	<p>en consecuencia, contribuye al proceso de enseñanza aprendizaje y, en consecuencia, contribuye al proceso de enseñanza aprendizaje como promotor, coordinador, guía, facilitador, investigador y agente directo del proceso educativo.</p>	<p>en consecuencia, contribuye al proceso de enseñanza aprendizaje y, en consecuencia, contribuye al proceso de enseñanza aprendizaje como promotor, coordinador, guía, facilitador, investigador y agente directo del proceso educativo. <b>Las maestras y los maestros que hablen una lengua indígena o extranjera deberán gozar de una homologación que considere su antigüedad y conocimientos.</b></p>
<p>Artículo 17. Corresponden a la Comisión, en materia del Sistema, las siguientes atribuciones:</p> <p>I. a la V. ...</p> <p>VI. Las demás que le correspondan conforme a esta Ley y otras disposiciones aplicables.</p>	<p>Artículo 17. Corresponden a la Comisión, en materia del Sistema, las siguientes atribuciones:</p> <p>I. a la V. ...</p> <p>VI. Establecer los criterios y programas para el desarrollo profesional de las maestras y maestros de lenguas indígenas y lenguas extranjeras, considerando la formación, capacitación, actualización, medios de apoyo para el cumplimiento del perfil académico. Los programas de desarrollo se impartirán de conformidad con los criterios que determine la comisión y la autoridad educativa.</p> <p>VI. Las demás que le correspondan conforme a esta</p>	<p>Sin cambios</p>



## COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS

OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS RESPECTO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LOS ARTÍCULOS 7º Y 17 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA PARA LA CARRERA DE LAS MAESTRAS Y LOS MAESTROS, A CARGO DE LA DIPUTADA ANA LILIA HERRERA ANZALDO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI.

	Ley y otras disposiciones aplicables.	
--	---------------------------------------	--

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 28 de abril del año 2021.

Firman para constancia los Diputados Integrantes de la Comisión de Pueblos Indígenas.



**DÉCIMA SÉPTIMA REUNIÓN ORDINARIA**  
**LXIV**  
Ordinario

Número de sesion:17

28 de abril de 2021

**Reporte Votacion Por Tema**

**NOMBRE TEMA**

6.2. Opinión de la Comisión de Pueblos Indígenas respecto a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 7° y 17 de la Ley General del Sistema para la carrera de las Maestras y los Maestros, a cargo de la Diputada Ana Lilia Herrera Anzaldo, del Grupo Parlamentario del PRI. (Turno 134).

**INTEGRANTES** Comisión de Pueblos Indígenas

**Diputado**

**Posicion**

**Firma**



Roberto Antonio Rubio Montejo

A favor

BFD8F4DA5A69FE9E54277F521CF64  
C2259E5031116E6D8E26125948D74B  
8131B513525511AD4F3C4CFD9567A  
5BA4E11BAF603BFDE7348A87078D9  
9A8EEFA86BC



Alejandro Ponce Cobos

A favor

5987F0E1AEACD763EB9A7A3512F52  
54CF7421CA7EC7578B08E67CDA534  
F09B855BDFABE8C0DC258800B990F  
5ACC2F1CAC99042507F5D06AE1AA  
05BE5F3B62B4B



Alfredo Vazquez Vazquez

A favor

E0CA079CCD48593B72C72BB7EB62  
D3B25A1FEA0C334B1FBA1904C2A97  
8516CF59D96A5CB651C8584BBBF94  
F88001A8442D6A3FE3F610E29A7498  
77C4618F4092



Antonia Natividad Díaz Jiménez

Ausentes

07AEE01A23268E30CBB4D573DC0D  
5ACEC1592746702134F596F1166CB  
B61623B4F8D18443813426EDC27DA  
20DBD56F3AD6CABCBA89E8656BB4  
9915069D3D4AF7



Araceli Ocampo Manzanares

A favor

5120DDB08A83863A67D8117407BBD  
275018B86F01A5A74F76E5E20E01F4  
11A626CD95E09A3737DC38AEB8D35  
F7A23A8CF070867D168F26A88C183  
C024BFBA92E



**DÉCIMA SÉPTIMA REUNIÓN ORDINARIA**  
**LXIV**  
Ordinario

Número de sesion:17

28 de abril de 2021

**NOMBRE TEMA**

6.2. Opinión de la Comisión de Pueblos Indígenas respecto a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 7° y 17 de la Ley General del Sistema para la carrera de las Maestras y los Maestros, a cargo de la Diputada Ana Lilia Herrera Anzaldo, del Grupo Parlamentario del PRI. (Turno 134).

**INTEGRANTES** Comisión de Pueblos Indígenas



Ariel Rodríguez Vázquez

A favor

F819B19068114B37F74675D42A2FFC  
24455CFA9D6C95CBD07B22B19CAE  
6D5A805DFFB38004B19AEE82F053B  
56174BF8D0F55C0DC93D7397A3AB4  
00F9894C4DA3



Beatriz Dominga Pérez López

A favor

B080890F87FD05D0E635B7F9F9AA1  
9A74ADAF036F1C7809E90E20D5D50  
CC395CE97200226781A5AF69A7A24  
DC9273E9B9B332BEBFFA325234B5B  
DA67A289B674



Bonifacio Aguilar Linda

A favor

1C85C5DDB3DC8DF8A978657203AA  
AD6D75590080E1360F4E3CF8175FF  
815194E43F514FBA7626BAC5E0C3E  
480E51B207422C0E4B68C58E203F24  
F7264515ECDD



Carlos Alberto Valenzuela González

Ausentes

C2E84AEA23F4E7D79439B974A778D  
7546389099DC07A6E592A3758157C8  
607BE2144010F8548B7C3232F73863  
E8B7A94EC39C5C85B7447D76C7EA  
B195CDCC031



Erwin Jorge Areizaga Uribe

Ausentes

5F159958EFD3F9FFF91B5EECB8A5  
417DC6C17137B4E9CA4A029A92667  
12A04017CBAC4AE4D8656620EEF88  
D4AAF5419DE2DFF682E6DB9FC2E5  
2F5F1C4DCFE1D



Gonzalo Herrera Pérez

A favor

E7E77943B569DCD3DC3B6AD3BC72  
5E495C7AA02CD60FB50E12D95DBE  
D6DE26F82DB8B23C0AB5792BA1073  
AB75380870276846A4EEBDA3A1AFE  
F9524E72080137

**DÉCIMA SÉPTIMA REUNIÓN ORDINARIA**  
**LXIV**  
Ordinario

Número de sesion:17

28 de abril de 2021

**NOMBRE TEMA**

6.2. Opinión de la Comisión de Pueblos Indígenas respecto a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 7° y 17 de la Ley General del Sistema para la carrera de las Maestras y los Maestros, a cargo de la Diputada Ana Lilia Herrera Anzaldo, del Grupo Parlamentario del PRI. (Turno 134).

**INTEGRANTES** Comisión de Pueblos Indígenas

 Inés Parra Juárez	A favor	7B80B717EB0FF7E2B315ED580BE17 67007A402480CDB3E2E46A41645EA 17629A126CEE39A2D66F898A038B4 AC03CC4358FED95F856D74381C381 732C0D9815E4
 Irma Juan Carlos	A favor	B1F670316AEC41001D10480241E164 F87B23A770BF519A2D886D363207E D8695B55AF9C58977789B009A8CBC 55B7B7705577F408E97E247F3C6403 BF04A19AA2
 Javier Manzano Salazar	A favor	A35478B18660EFA09B04F044C1599 C95997C601E1492800D1E4A604F80 D9BD5129C3C7FF764F9E161D6EFC C630CDD6514848CE86747F5F64247 B1CBCDF2CD054
 Jesús Wenceslao Rangel de la O	Ausentes	E2514514E4D3C1AB8969CD4160908 A01CA027DBC07203CFB7BE123A9C 42CC72D22A6B266CA617482AE19D4 036BD3EF5A518A4B8734D421D6003 EF3D1A2141DB5
 Jorge Casarrubias Vázquez	A favor	2F3BABE7C9188C31809AF69C768D3 828D597E0FC78F00B7046CCCEB426 E088E907A30AF0169BDCFBFFB86B2 12FCAC494083D6EFA831181C9A8A0 EE7367AAB00A
 José Francisco Esquitin Alonso	Ausentes	7B76E5E56613F111EC74BC72860BD DF6465FC95A2D6DE830B29ADFC48 E433CC05B3A4A094F3EBDC8EE1EA 1BD799093458EC417FCA9CABAB1E 70E6CBB755576A3



**DÉCIMA SÉPTIMA REUNIÓN ORDINARIA**  
**LXIV**  
Ordinario

Número de sesión:17

28 de abril de 2021

**NOMBRE TEMA**

6.2. Opinión de la Comisión de Pueblos Indígenas respecto a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 7° y 17 de la Ley General del Sistema para la carrera de las Maestras y los Maestros, a cargo de la Diputada Ana Lilia Herrera Anzaldo, del Grupo Parlamentario del PRI. (Turno 134).

**INTEGRANTES** Comisión de Pueblos Indígenas

 Juan José Canul Pérez	Ausentes	F4F6834666D13F5E35EF2EA67D211 977B2CE3E88FA29C2545F4D41AE0A A2020A2EFF531DD40D23F8ADB86 C5F0E7A0F47F48FA8E491A3A41529 C5F264744B234
 Juan Marcos García Hernández	A favor	B46BC9176BF56D0F9D8A672202910 51B6F8A44E9A72DAD4B674C56EED 7D139C0B1E0DD49879B5F15961929 70D2A27A9192FE6E127C6341BAB09 46541D101E71C
 Juan Martín Espinoza Cárdenas	A favor	97B380304A6CEEED631DBE43F36BF F4B5F1FDA4E6C1AFC366F370320E8 29AB7F248BFC4EE5DBD59B5798949 000D432B472D96E449D58619B1861B 2417A71A3AC
 Lucinda Sandoval Soberanes	A favor	9C7BAFFB897F9545D4E3A9F9A5435 F5AD6D63FDB439AB5A2FB5A9CB76 BD7F0D6A08544715A03DD53EF3365 A3D2F5CCF62AE2A327F90BC2E4ED 25F3D25008D9C5
 Manuel Huerta Martínez	Ausentes	43E65034800505A8683B31462AA4FC E5C5D1AD83B50FA90E17EE06D8140 B87C8126624CF1BD26D768165817B BE460DE0224CFAEDCD59B51E6E31 81FB25328DE8
 Margarita García García	A favor	87223F231A6584BA7DBF544B009DB 6577AACDC740FE8154B36CCDE8B5 6CD11C54154EB5B05D5D873F4B1F1 BFF47C0F18C37D265E087FAD73119 F24E64AE2987C

**DÉCIMA SÉPTIMA REUNIÓN ORDINARIA**  
**LXIV**  
Ordinario







Número de sesión:17

28 de abril de 2021

**NOMBRE TEMA**

6.2. Opinión de la Comisión de Pueblos Indígenas respecto a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 7° y 17 de la Ley General del Sistema para la carrera de las Maestras y los Maestros, a cargo de la Diputada Ana Lilia Herrera Anzaldo, del Grupo Parlamentario del PRI. (Turno 134).

**INTEGRANTES** Comisión de Pueblos Indígenas

	A favor	AA6AE43631B4237B40CFE55D5678F 9009BE0E0C4E73FFA5F0874788FF1 0EF30503054A0472A052642A495C4E B116CFA06740FAA29B50CE35FD46D 69E7E641057
	A favor	87D2C00872005B314B2F97FA0FFCD 2658340683EDAC45F5993C1FE7566 FC04F91F1969290626762F4A0926AB 652A4E94591D6E40DEF5536A1A377 3E86A82EFB8
	A favor	5071CD820A25D31BA8035048832909 5C9C19C0CF3F0DD8D30D79CB628D F83994D061D7B58CBC82F8EE287DF 1DE274A8AB84344918D2F4CB268F7 A9A53B389749
	Ausentes	2FCE0ADF3F2ED86CEF55CD01E985 F09AADFE1598C113B46346C921E6A 9BF26E63EEDC9584A670C9ED5FA9 1E04AA160EE2190AC8B247FD0E45D 04018821B1E463
	Ausentes	1204A0444C6B1AB8AF80A503A6154 1AE9BC3085E3960058C94F064BC59 BEA263C6C9C98F46B0AD9ED3EF6A 25B9DFDCE6EFD2C2A70F0CA28FC3 2063E16E39F4B7
	A favor	81769FA11E88B35846C62601174B7A DD1D63127C6CA40FCB2E814F45390 9C7691EFE9A89B198FC6415134A3C 7EC0D3F7BF36744B41E9678D5092B 18E1E73B78A





**DÉCIMA SÉPTIMA REUNIÓN ORDINARIA**  
**LXIV**  
Ordinario

Número de sesión:17

28 de abril de 2021

**NOMBRE TEMA**

6.2. Opinión de la Comisión de Pueblos Indígenas respecto a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 7° y 17 de la Ley General del Sistema para la carrera de las Maestras y los Maestros, a cargo de la Diputada Ana Lilia Herrera Anzaldo, del Grupo Parlamentario del PRI. (Turno 134).

**INTEGRANTES**

Comisión de Pueblos Indígenas



Teófilo Manuel García Corpus

A favor

1B346DED227BD4AFDC23F8B2DC92  
95D99C1E7D6A4A1664CEF5CE9A98  
E1CBF01105E9457C33D9F0CED27A  
E40AD09D341E7B3A59443D5B38E7  
E2065CC5DF884B3



Ulises García Soto

A favor

27EEE970E593194CD3DA69D001559  
934586E099E33D8D6EB7390DBD6F9  
CB48E8E45D0E34BA8D431BC7D517  
3A3F0D0ECF1118BBE108BCCD84EA  
3D4E4360A052BE



Virginia Merino García

A favor

940C732E1E36FA37AD0B2F526DE53  
29D905E94B1A0403C007FE3186F5F  
E8413D6AB3171C067650393212F91C  
C746708D18867CCAB4ECE25301440  
0814C231FE3

**Total 32**